

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ -CONCEJO MUNICIPAL-

CONTRATO N°020CM	NIT 890.980.093-8
MODALIDAD: Contratación Directa de Prestación de Servicios de Apoyo a la Entidad (Mínima Cuantía)	
CONTRATISTA: WILLIAM ALEXANDER PABÓN CORTÉS	
DIRECCIÓN: CALLE 66 N°48-111 IN 301	TELEFONO: 373-36-09
NIT ó C.C. 8.430.040	FECHA: 18 de Enero de 2012

Entre los suscritos a saber: LEON MARIO BEDOYA LÓPEZ, identificado con cédula da ciudadanía número 98.539.426, actuando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Itagüí, según elección verificada en sesion del dos (02) de enero de dos mil doce (2012) y que consta en el acta respectiva; con capacidad de contratar conforme al Decreto 111 de 1996, de una parte; y de la otra: WILLIAM ALEXANDER PABON CORTÉS identificado como aparece al pie de su firma, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, cumpliendo lo estatuido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 y la Resolución No.006 del 16 de enero de 2012, que reglamenta las Unidades de Apoyo Normativas (U.A.N). Para realizar las actividades objeto del contrato, no existe personal de planta. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:

El contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo en aquellas actividades operativas, logísticas y asistenciales, vinculadas al cumplimiento de las funciones del concejal y en coordinación con él, especialmente las tareas relatinadas con: 1). Proyectar el dia a dia de la agenda de actividades y organizar oportunamente los compromisos a cumplir. 2). Proyectar, organizar y coordinar los eventos que programe el corporado. 3). Organizar y coordinar los desplazamientos del concejal y sus comitivas. 4). Seleccionar y/o preparar los documentos necesarios para los debates y demás actividades del corporado. 5). Asesorar y atender las personas que lean o llamen al Concejal. 6). Proyectar la redacción de oficios, boletines, y correspondencia general. 7). Asesorar el destino y respuesta que se debe dar a la correspondencia del Concejal. 8). Estar atento al desarrollo de las sesiones y a las necesidades de asistencia y apoyo que requiera el Concejal. 9). Las demás actividades que se programen de acuerdo a la naturaleza de las funciones del concejal.

CLAUSULA SEGUNDA. RESULTADOS

Asegurar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones constitucionales y legales del concejal en las tematicas relacionadas con la actividad normativa, de control politico y de promoción a la formación ciudadana en valores democraticos y participación comunitaria.

CLAUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN:

La vigilancia o supervisión del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General del Concejo en cabeza de su titular, quien cumplirá todas las funciones inherentes a su vigilancia y control.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL ADJUDICATARIO se compromete a prestar a entera satisfacción del Concejo el servicio, se computará a partir de la acepción del presente contrato, previo el lleno de los requisitos establecidos para la iniciación de la ejecución contractual y hasta el treinta (30) de Junio de dos mil doce (2012). Así mismo las partes estipulan que la falta absoluta del Concejal asistido será causal de terminación del contrato a partir de la fecha de cesación de sus funciones.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente orden se hace con cargo al código presupuestal Nro. 15010101019501, según certificado de disponibilidad No.068 del 16 de enero de 2012, registro presupuestal N°00097 del 16 de enero de 2012, documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda.

CLAUSULA SEXTA. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento por parte del Contratista, de alguna de las obligaciones surgidas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de la misma, podrá la autoridad competente imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato cada vez que se impongan y a los perjuicios que sufra el Concejo, dentro de los límites legales.

CLAUSULA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el competente cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual una vez hecha efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: una (1) primera cuota por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$541.671), pagadera el treinta y uno (31) de Enero de 2012 y cinco (5) cuotas mensuales, cada uno de ellas por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1,250.000) pagaderas el último dia de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2012. El pago de este contrato se hará previa certificación de cumplimiento de los servicios contratados, expedida por el Secretario General del Concejo

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a 1). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder Proteger elementos y equipos entregados a su cuidado. 2). Se responsabiliza de todos los documentos del archivo del concejo entregados para la prestación del servicio. 3). Responder por todas las condiciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 4) Se responsabiliza de mantener confidencialidad y reserva respecto de la información, pues ella está a cargo de los canales regulares de la entidad.

CLAUSULA DECIMA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:

El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL ADJUDICATARIO, y en consecuencia no da origen al pago de prestaciones sociales. El CONTRATISTA se considera independiente, pues no tiene relación de subordinación o dependencia con el Concejo, ni con el Concejal con quien coordinadamente presta su apoyo; tampoco se le señalan obligaciones que afecten su autonomía. Cumple discrecionalmente con el contrato, pero con estricta sujeción a los términos del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

El contratista se responsabiliza de garantizar la calidad del servicio contratado. No son obligatorias las garantías por compañías de seguros, bancaria u otros mecanismos de cobertura de riesgos, en razón de la mínima cuantía, la naturaleza del contrato y la forma de pago por periodos mensuales del servicio contratado. (Art. 7º Ley 1150/07).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral de esta orden de prestación de servicios de apoyo. 1). Certificado y Registro de disponibilidad presupuestal. 2). Certificado de antecedentes disciplinarios. 3). Formato único de hoja de vida. 4). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5) Acreditar afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 6). Registro Único Tributario. 7). Certificados de estudio. 8) Certificados laborales. 9) Declaración Juramentada de bienes y rentas. 10) Certificado de la Contraloría General. 11) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden.

CLAUSULA DECIMATERCERA: INDEMNIDAD

El contratista se obliga con el Concejo a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes o subcontratistas, cuando estos sean permitidos. (Dcto 931/09).

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIONES:

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de aceptación del contrato, declara EL ADJUDICATARIO que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento legal para desarrollar el objeto contractual, y que si llegase a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONSTANCIAS:

Este contrato se otorga Intuito Personae, en consideración a las condiciones personales y calidades reconocidas en el contratista, especialmente la confianza, idoneidad y experiencia que sirvieron al Concejal para postularlo como su asistente. El contratista manifiesta su intención de Si _____ No _____ afiliarse al sistema de Riesgos Profesionales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. VALOR

El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$6.791.671), no discrimina IVA por pertenecer al régimen simplificado.

CLUSUSA DECIMA SEPTIMA. RIESGOS:

Por la naturaleza del contrato; cuantía, forma de pago por mensualidades, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción, y tratarse de obligaciones mutuas de trato sucesivo, no son previsibles riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato diferentes al incumplimiento de alguna de las partes. El incumplimiento corre por cuenta de quien lo origine en un 100%.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INICIACION DEL CONTRATO:

Previo el lleno de los requisitos establecidos, el ADJUDICATARIO suscribirá la aceptación del presente contrato, con lo cual se dará por iniciada su ejecución. En constancia se suscribe el presente contrato a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil doce (2012)

LEÓN MARIO BEDOYA LOPEZ
Presidente
Concejo Municipal de Itagüí

WILLIAM ALEXANDER PABÓN CORTÉS

C.C8.430.040

Se da a conocer el contenido del presente contrato al interventor designado para el mismo.

LEÓN DE JESÚS RESTREPO MEJIA
Secretario General Concejo Municipal
Supervisor